



Región de Murcia CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN DE 11 DE DICIEMBRE DE 2014, DEL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL, *POR LA QUE SE DECLARA A UNA CANDIDATA DECAÍDA EN SU DERECHO A CONTINUAR EN 2014 EN EL PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO, EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y REGISTRO (PREAR), EN LA CUALIFICACIÓN DE OPERACIONES BÁSICAS DE GRABACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS Y DOCUMENTOS, CONVOCADO POR ORDEN DE 6 DE JUNIO DE 2014 DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y UNIVERSIDADES.*

Mediante Orden de 6 de junio de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades (BORM de 17 de junio de 2014), se convocó el Procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro (PREAR) de las unidades de competencia incluidas en la cualificación profesional de *Operaciones Básicas de Grabación y Tratamiento de Datos y Documentos* (ADG306_1) de la familia profesional de Administración y Gestión

El artículo 7.8 de la Orden de 6 de junio de 2014 establece la obligatoriedad del pago de la tasa en el plazo indicado en la resolución definitiva o la alegación de las causas de exención o bonificación. En el apartado 7.10 de dicha Orden, se establece que se procederá a la exclusión de los aspirantes admitidos que no realicen el pago de las tasas y no aleguen las circunstancias de exención o bonificación en el plazo indicado en la resolución definitiva, permitiéndose la admisión de nuevos aspirantes al procedimiento de conformidad con el orden establecido en la lista de reserva.

En la Resolución de 31 de octubre de 2014, del Director General de Formación Profesional, por la que se aprobaron y publicaron las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos en 2014 para participar en el PREAR en la cualificación *Operaciones Básicas de Grabación y Tratamiento de Datos y Documentos*, se establecía que el plazo para pagar la tasa era hasta el 17 de noviembre de 2014. La candidata M^a Fuensanta Rabadán Ortín, no ha pagado la tasa en ese plazo, ni hasta la fecha, por lo que procede declararla decaída en su derecho a participar en el procedimiento.



En su virtud, de conformidad con el artículo 7 párrafos ocho y diez de la Orden de 6 de junio de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades,

RESUELVO:

PRIMERO. Declarar decaída en su derecho a continuar su participación en el proceso para las Unidades de Competencia incluidas en la cualificación de *Operaciones Básicas de Grabación y Tratamiento de Datos y Documentos* (ADG306_1), de conformidad con el artículo 7 de la Orden de 6 de junio de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por falta de pago de la tasa debida en el plazo establecido, a la candidata siguiente:

- M^a Fuensanta Rabadán Ortín, con DNI *****220J

SEGUNDO.- La presente Resolución se expondrá en el tablón de anuncios del Registro General de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, sita en Avda. de la Fama, s/n, planta baja.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes desde su publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Universidades. Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso sin que haya recaído resolución se podrá entender desestimado el mismo, todo ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 11 de diciembre de 2014

EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Fdo.: Joaquín Buendía Gómez